

ACTA RESOLUTIVA

No. 047-PLE-CNE

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE JUEVES 21 DE JUNIO DEL 2012.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. DOMINGO PAREDES CASTILLO

ING. PAÚL SALAZAR VARGAS

DRA. ROXANA SILVA CHICAIZA

LCDA. MAGDALA VILLACÍS

DR. JUAN POZO BAHAMONDE

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Christian Proaño Jurado

Dr. Daniel Argudo Pesántez

Por solicitud de la Consejera Magdala Villacis, se pone en consideración del Pleno del Organismo el cambio del orden del día planteado en la convocatoria; en tal virtud, con la votación favorable de la licenciada Magdala Villacis, proponente, doctora Roxana Silva, y, doctor Juan Pablo Pozo; el voto en contra del doctor Domingo Paredes, Presidente; y, la abstención del ingeniero Paul Salazar, Vicepresidente, se incluye como punto del orden del día el tratamiento de la



distribución de las coordinaciones de las Delegaciones Provinciales Electorales, por parte de las Consejeras y Consejeros.

1.- PLE-CNE-1-21-6-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente, ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente, la doctora Roxana Silva, licenciada Magdala Villacís y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, resolvió, por unanimidad, aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-5-24-2-2012,** el Pleno del Consejo Nacional aprobó el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las elecciones generales 2013;
- Que,** con resolución **PLE-CNE-6-24-2-2012,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró el inicio del proceso electoral y, por ende, el periodo electoral para las elecciones generales 2013, en las que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino;
- Que,** las Delegaciones y Juntas Provinciales Electorales requieren cumplir una serie de actividades antes, durante y después del proceso electoral 2013, que deben ser dirigidas y supervisadas desde el Consejo Nacional Electoral, con el objeto de alcanzar optimización en el cumplimiento de dichas funciones; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acordar la realización de una sesión de trabajo para la implementación del Centro de Mando Nacional.

Artículo 2.- Acordar la presentación de una propuesta respecto a los alcances, atribuciones y competencias de las coordinaciones de las Delegaciones Provinciales Electorales, por parte de las Consejeras y Consejeros, las mismas que serán conocidas por el Pleno del Organismo, en una próxima sesión.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y un días del mes de junio del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

2.- PLE-CNE-2-21-6-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente, de la doctora Roxana Silva, licenciada Magdala Villacís y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, resolvió aprobar, por unanimidad de los presentes, la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en los numerales 1 y 15 del artículo 25 de la Ley Orgánica



Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al Consejo Nacional Electoral le corresponde: Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones, así como la organización del registro electoral en el país y en el exterior, en coordinación con las entidades públicas pertinentes;

Que, el primer inciso del artículo 82 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “Las personas que consten en el registro electoral y que cambien de domicilio electoral deberán registrar dicho cambio, en las formas que dispongan las normas pertinentes”;

Que, el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: “ El Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de domicilio y emisión de certificados de votación. Estas se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública”;

Que, con resolución **PLE-CNE-10-19-4-2012**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Instructivo para la Actualización y Creación de Zonas Electorales Rurales, publicado en el Registro Oficial No. 698, de 8 de mayo del 2012;

Que, con memorando No. 0330-DGR-CNE-2012, de 12 de junio de 2012, el Director General de Procesos Electorales, solicita la autorización para la creación de zonas electorales en la provincia de Esmeraldas;

Que, con informes No. 174-2012-DAJ-CNE, No. 175-2012-DAJ-CNE, No. 176-2012-DAJ-CNE, No. 177-2012-DAJ-CNE y No. 178-2012-DAJ-CNE, el Director de Asesoría Jurídica, sugiere al Pleno del Organismo, autorice la creación de las zonas rurales electorales Juan Montalvo, perteneciente a la parroquia Atahualpa/Camarones, del cantón Eloy Alfaro, de la provincia de Esmeraldas; Ronca Tigrillo y 5 de Agosto, perteneciente a la parroquia Malimpia, del cantón Quinindé, de la provincia de Esmeraldas; Estero de

Plátano, de la parroquia Galera y Nuevo Muisne, de la parroquia Muisne, del cantón Muisne, de la provincia de Esmeraldas; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger los informes No. 174-2012-DAJ-CNE, No. 175-2012-DAJ-CNE, No. 176-2012-DAJ-CNE, No. 177-2012-DAJ-CNE y No. 178-2012-DAJ-CNE, del Director de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- Disponer la creación de zonas electorales, en la provincia de Esmeraldas, de conformidad con el siguiente detalle:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	ZONA A CREARSE	RECINTO ELECTORAL
Esmeraldas	Eloy Alfaro	Atahualpa/Camarones	Juan Montalvo	Esc. Puerto Baquerizo
Esmeraldas	Quinindé	Malimpia	Ronca Tigrillo	Unid. Educ. Serafina Quintero
Esmeraldas	Quinindé	Malimpia	5 de Agosto	Esc. Fiscal Alonso Rojas
Esmeraldas	Muisne	Galera	Estero de Plátano	Esc. Villa del Mar No. 198
Esmeraldas	Muisne	Muisne	Nuevo Muisne	Esc. Estanislao Reyna Trejo

Artículo 3.- Disponer la implementación de brigadas para el empadronamiento o cambio de domicilio electoral de los residentes de estas zonas electorales, brindando todas las facilidades para que las ciudadanas y ciudadanos de estos sectores puedan empadronarse; y, actualizar el registro electoral para el proceso electoral 2013.

DISPOSICIÓN FINAL.

El señor Secretario General notificará la presente resolución a la Delegación de la Provincia de Esmeraldas, a las Direcciones General de Procesos Electorales, de Geografía y Registro Electoral, de Informática Electoral y de Asesoría Jurídica, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y un días del mes de junio del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

3.- PLE-CNE-3-21-6-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente, de la doctora Roxana Silva, licenciada Magdala Villacís y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, resolvió aprobar, por unanimidad de los presentes, la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en los numerales 1 y 15 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al Consejo Nacional Electoral le corresponde: Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones, así como la organización del registro electoral en el país y en el exterior, en coordinación con las entidades públicas pertinentes;
- Que,** el primer inciso del artículo 82 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: "Las personas que consten en el registro electoral y que cambien de domicilio electoral deberán registrar dicho cambio, en las formas que dispongan las normas pertinentes";
- Que,** el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: " El Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de domicilio y emisión de

certificados de votación. Estas se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública”;

- Que,** con resolución **PLE-CNE-10-19-4-2012**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Instructivo para la Actualización y Creación de Zonas Electorales Rurales, publicado en el Registro Oficial No. 698, de 8 de mayo del 2012;
- Que,** con memorando No. 0330-DGR-CNE-2012, de 12 de junio de 2012, el Director General de Procesos Electorales, solicita la autorización para la creación de zonas electorales en la provincia de Morona Santiago;
- Que,** con informes No. 179-2012-DAJ-CNE, No. 180-2012-DAJ-CNE, No. 181-2012-DAJ-CNE, No. 182-2012-DAJ-CNE, No. 183-2012-DAJ-CNE, No. 184-2012-DAJ-CNE, No. 185-2012-DAJ-CNE, No. 186-2012-DAJ-CNE, No. 187-2012-DAJ-CNE, No. 188-2012-DAJ-CNE, No. 189-2012-DAJ-CNE y No. 190-2012-DAJ-CNE, el Director de Asesoría Jurídica, sugiere al Pleno del Organismo, autorice la creación de las zonas rurales electorales La Victoria y Yungumas, de la parroquia San Miguel de Conchay, del cantón Limón Indanza, de la provincia de Morona Santiago; Kauptaish y Achuar Wachirpas, de la parroquia Huasaga y Shuar Etsa, de la parroquia Tutinetza, del cantón Taischa, de la provincia de Morona Santiago; San José Sur, de la parroquia Asunción, del cantón Sucúa, de la provincia de Morona Santiago; Uchich Suants y Tsenkush, de la parroquia Sevilla Don Bosco, del cantón Morona, de la provincia de Morona Santiago; Shaime, de la parroquia Bomboiza, del cantón Gualaquiza, de la provincia de Morona Santiago; Río Amazonas, de la parroquia San José de Morona, del cantón Tiwintza, de la provincia de Morona Santiago; Cooperativa 5 de Noviembre, de la parroquia Chiguaza, del cantón Huamboya, de la provincia de Morona Santiago; y, Pania, de la parroquia Chinimbimi, del cantón Santiago, de la provincia de Morona Santiago;

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger los informes No. 179-2012-DAJ-CNE, No. 180-2012-DAJ-CNE, No. 181-2012-DAJ-CNE, No. 182-2012-DAJ-CNE, No. 183-2012-DAJ-CNE, No. 184-2012-DAJ-CNE, No. 185-2012-DAJ-CNE, No. 186-2012-DAJ-CNE, No. 187-2012-DAJ-CNE, No. 188-2012-DAJ-CNE, No. 189-2012-DAJ-CNE y No. 190-2012-DAJ-CNE, del Director de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- Disponer la creación de zonas electorales, en la provincia de Morona Santiago, de conformidad con el siguiente detalle:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	ZONA A CREARSE	RECINTO ELECTORAL
Morona Santiago	Limón Indanza	San Miguel de Conchay	La Victoria	Casa Comunal
Morona Santiago	Limón Indanza	San Miguel de Conchay	Yungumas	Esc. Cuarenta y Uno
Morona Santiago	Taisha	Huasaga	Kaiptash	Casa Comunal
Morona Santiago	Taisha	Huasaga	Achuar Wachirpas	Casa Comunal
Morona Santiago	Taisha	Tutinetza	Shuar Etsa	Espacio Cubierto Grande
Morona Santiago	Sucúa	Asunción	San José Sur	Esc. Vicente Rocafuerte
Morona Santiago	Morona	Sevilla Don Bosco	Uchich Suants	CECIB Santa Rosa
Morona Santiago	Morona	Sevilla Don Bosco	Tsenkush	San Juan Bosco
Morona Santiago	Gualaquiza	Bomboiza	Shaime	Celiano Monge
Morona Santiago	Tiwintza	San José de Morona	Río Amazonas	Espacio Cubierto Grande
Morona Santiago	Huamboya	Chiguaza	Coop. 5 de Noviembre	Escuela Paquisha
Morona Santiago	Santiago	Chinimbimi	Pania	Escuela Río Pania

Artículo 3.- Disponer la implementación de brigadas para el empadronamiento o cambio de domicilio electoral de los residentes de estas zonas electorales, brindando todas las facilidades para que las ciudadanas y ciudadanos de estos sectores puedan empadronarse; y, actualizar el registro electoral para el proceso electoral 2013.

DISPOSICIÓN FINAL.

El señor Secretario General notificará la presente resolución a la Delegación de la Provincia de Morona Santiago, a las Direcciones General de Procesos Electorales, de Geografía y Registro Electoral, de Informática Electoral y de Asesoría Jurídica, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y un días del mes de junio del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

4.- PLE-CNE-4-21-6-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente, ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente, doctora Roxana Silva, licenciada Magdala Villacís y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, resolvió aprobar, por unanimidad, la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 8 del artículo 219 de la Constitución de la República, establece que entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, está la de: "Mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y de sus directivas, y verificar los procesos de inscripción";
- Que,** el primer inciso del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: "Para el desarrollo de sus procesos electorales internos, las organizaciones políticas contarán con el apoyo, la asistencia técnica y la supervisión del Consejo Nacional Electoral, en una o en todas las etapas del proceso electoral. El Consejo nombrará veedores en los procesos en los que no participe";
- Que,** el numeral 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que entre las funciones del Consejo Nacional Electoral está la de: "Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia";
- Que,** con memorandos No. 007-CR-CNE-2012 y No. 009-CR-CNE-2012, el doctor Gandhi Burbano, Coordinador de la Comisión de Elaboración de

Reglamentos, presenta el Proyecto de Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer en primer debate el Proyecto de Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

Artículo 2.- Remitir el proyecto y las observaciones realizadas en la presente sesión por las Consejeras y Consejeros, a la Comisión de Elaboración de Reglamentos, con el objeto de que la misma, recoja y sistematice estas observaciones y prepare el nuevo texto del proyecto para ser conocido y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en segundo debate.

DISPOSICIÓN FINAL:

De existir nuevas observaciones sobre este Proyecto de Reglamento por parte de los Consejeros y Consejeras, éstas serán remitidas por escrito a la Comisión.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y un días del mes de junio del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

5.- PLE-CNE-5-21-6-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente, ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente, doctora 

Roxana Silva, licenciada Magdala Villacís y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, resolvió aprobar, por unanimidad, la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** con oficio s/n, de 7 de mayo del 2012, los señores Washington Parrales, Presidente del Comité de Pro Parroquialización, Kléber Quijije Pico, Presidente de la Junta Cívica, Roberto Catagua Castro, Presidente de la Comuna Bajo de la Palma y Francisco Espinal Quijije, Secretario Pro Parroquialización, solicitan los formatos de formularios de recolección de firmas para proponer una Iniciativa Popular Normativa, para la creación de la Junta Parroquial Rural “Natividad Delgado de Alfaro”, del cantón Montecristi, de la provincia de Manabí;
- Que,** con oficio No. 593-DOP-CNE-2012, de 22 de mayo del 2012, el Director de Organizaciones Políticas, da a conocer al Pleno del Organismo, que no procede el pedido de entrega de formato de formularios de recolección de firmas para proponer una Iniciativa Popular Normativa, para la creación de la Junta Parroquial Rural “Natividad Delgado de Alfaro”, del cantón Montecristi, de la provincia de Manabí, por no cumplir con las formalidades de ley;
- Que,** con informe No. 157-DAJ-CNE-2012, de 13 de junio del 2012, el Director de Asesoría Jurídica, sugiere al Pleno del Organismo, que previo a la entrega de los formularios correspondientes para la recolección de firmas, se conmine a los requirentes a comparecer ante el Gobierno Municipal del cantón Montecristi, por tratarse de un tema de organización político-administrativa, en observancia de las normas constitucionales y legales; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer al Director de Asesoría Jurídica amplíe el informe No. 157-DAJ-CNE-2012, de 13 de junio del 2012, con las observaciones realizadas por las Consejeras y Consejeros, en la presente sesión.

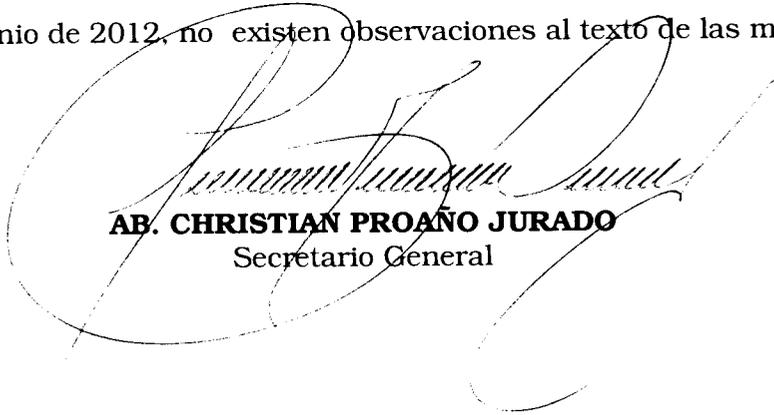


DISPOSICIÓN FINAL.

El señor Secretario General notificará la presente resolución al Director de Asesoría Jurídica, para su cumplimiento.

CONSTANCIA:

- El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez que se pone en consideración del Pleno del Organismo las resoluciones adoptadas en sesión ordinaria de miércoles 13 de junio de 2012, no existen observaciones al texto de las mismas.
- El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez que se pone en consideración del Pleno del Organismo las resoluciones adoptadas en sesión extraordinaria de viernes 15 de junio de 2012, no existen observaciones al texto de las mismas.



AB. CHRISTIAN PROAÑO JURADO
Secretario General